**SENTENCIA QUE RESUELVE LA OPOSICIÓN Y ACUERDA LA RETASA JUDICIAL DE LOS HONORARIOS**

**REPUBLICA BOLIVIARIANA DE VENEZUELA**

**EN SU NOMBRE:**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS**

**Caracas,........... de .................. de 20.....**

**Años 19...° y 14...°**

Vistos con informes de las partes.

**CAPÍTULO I**

En fecha .......... de .................... de 200......, el Dr. ............................., abogado en ejercicio, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° ................. e Inpreabogado N° ................, presentó escrito de estimación de honorarios a la empresa .................................................., de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Abogados, en concordancia con el artículo 167 del Código de Procedimiento Civil.

Señala el abogado en su libelo que el poder le fue revocado intempestivamente y sin motivo alguno por su mandante, quien designó en su lugar a los doctores ..................................... y .......................................... para que asumiera su representación judicial, con lo cual se extinguió el poder con que venía actuando en el proceso, razón por la cual procedió a estimar sus honorarios profesionales en los términos señalados en su solicitud.

El Tribunal por auto de fecha ............. de ...................... de 200......, admitió dicha solicitud por no ser contraria a derecho y ordenó la intimación de los honorarios a la empresa ............................ C.A., en la persona de sus apoderados judiciales, doctores .................................. y ................................, acordando librar la Boleta de Intimación correspondiente y abrir un cuaderno separado para sustanciar y decidir la presente incidencia de estimación e intimación de honorarios.

En fecha ........ de .......................... de .........., fue intimado judicialmente el cobro de los honorarios estimados e intimados, al doctor ....................................., en su carácter de apoderado judicial de la empresa ............................. C.A., quien compareció al Tribunal y presentó en fecha .......... de ................... de 200......, escrito de contestación a la intimación con fundamento en las razones que se señalan en dicho escrito y pidiendo la retasa de dichos honorarios.

Abierta a pruebas la incidencia, el apoderado judicial de la intimada promovió las siguientes pruebas:

1. Prueba escrita, consistente en ..........
2. Solicitud de exhibición de documento privado...........
3. Posiciones juradas del abogado intimante, ofreciéndose a absolver las posiciones juradas que a bien tuviera formularle al representante judicial de la intimada, el abogado intimante.
4. Prueba de testigos.

El abogado intimante ratificó la prueba documental cursante en autos y se opuso a la admisión de la prueba de testigos promovida por el apoderado de la intimada. El Tribunal, por auto de fecha ....... de ................. de ......., desechó la prueba de testigos por ser manifiestamente ilegal, y acordó la admisión y evacuación de las demás pruebas promovidas por la parte intimada, por no ser manifiestamente ilegales ni impertinentes, salvo su apreciación en la definitiva, las cuales fueron oportunamente evacuadas en el curso de la incidencia.

Llegada su oportunidad, ambas partes presentaron conclusiones escritas y el Tribunal dijo vistos y pasa a sentenciar la presente incidencia, previas las siguientes consideraciones:

**CAPITULO II**

En su escrito de estimación de honorarios profesionales, el abogado ............................, reclama el pago de las siguientes cantidades:

1. La suma de .................................. BOLÍVARES (Bs. ..........), por concepto de .................................
2. La suma de .................................. BOLÍVARES (Bs. ..........), por concepto de .................................
3. La suma de .................................. BOLÍVARES (Bs. ..........), por concepto de .................................

El apoderado judicial de la intimada alega haber entregado al abogado estimante en calidad de anticipo y como abono a cuenta de los honorarios, las siguientes cantidades:

1. La suma de ....................................... BOLIVARES (Bs. ...............), conforme a recibo que acompaña anexo.
2. La suma de ........................................BOLÍVARES (Bs. ............), conforme a recibo que acompaña anexo.
3. La suma de.............................................................

Los expresados recibos, marcados con las letras ......, ....... y ........, cursantes a los folios ......, ....... y ........, no fueron desconocidos en su oportunidad por el abogado intimante, razón por la cual el Tribunal declara formalmente reconocidos dichos documentos privados, de conformidad con el artículo 444 del Código de Procedimiento Civil, en razón de lo cual hacen plena prueba contra la parte a quien se oponen, con lo cual queda demostrado que el intimante recibió de su mandante la suma de ................................ BOLÍVARES (Bs. ..............), a cuenta de los honorarios, cuyo monto estima judicialmente, y así se decide.

Las cantidades que el intimado alega haber entregado al intimante como abono en cuenta, los días ....... y .......... del mes de .................. de 200....., cuyo monto alcanza a la suma de ........................................... BOLÍVARES, y sobre los cuales el intimante no emitió los recibos correspondientes, y que la parte intimada en vano trató de probar con testigos, tales hechos fueron tratados exhaustivamente en las posiciones juradas evacuadas por el doctor ..............................., quien al responder a las posiciones Nos......, ..............., ............ y ..........., negó enfáticamente que ese pago se hubiere producido, razón por la cual no entregó mal podía haber entregado recibo alguno a la parte intimada por dicho concepto.

En razón de lo anterior y no habiendo en autos ninguna prueba que corrobore lo afirmado por la intimada en relación con los pagos parciales efectuados al abogado a que se refiere dicho interrogatorio, este Tribunal, ante la falta de prueba del hecho afirmado, declara improcedente lo pretendido por la intimada excepcionante al darle aplicación al principio “*actore non probante, reus absolvitur*”, si el excepcionado en este caso no prueba el hecho constitutivo que dio nacimiento a la obligación cuyo pago pretende compensar al intimante, forzoso es desechar dicha excepción, y así se declara.

Por otra parte, el apoderado de la parte intimada alega que los gastos de transporte, alimentación y pernocta reclamados por la parte actora por su permanencia en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, para la evacuación de la inspección ocular practicada con motivo del juicio, para dejar constancia de ................., son improcedentes, por cuanto el abogado intimante no presentó los recibos correspondientes a los gastos de transporte, en razón de que se trasladó a Maracay en su propio vehículo, lo que significa que no hubo de su parte erogación o gasto alguno; y por otra parte, que los gastos de hotel y alimentación durante el día ......... en que pernoctó en Maracay, y cuyo monto asciende a la suma de ..........................BOLÍVARES (Bs. ...........), lo cual consta en comprobantes anexos que se acompañan, marcados con las letras ....., ....... y ........, que corren a los folios ....., ...... y ......., son improcedentes, por inútiles y superfluos, por cuanto el abogado ha podido pernoctar perfectamente en Caracas y regresarse al día siguiente a Maracay, que no queda a gran distancia de Caracas para evacuar la prueba en cuestión.

Para decidir, el Tribunal observa:

En relación con la falta de comprobante del gasto de transporte de Caracas a Maracay, y que el abogado intimante estima en la suma de .................... BOLÍVARES (Bs............), el Tribunal considera que se trata de un gasto útil y necesario, porque para fijar la oportunidad en que debía evacuarse la prueba, era indispensable la presencia del apoderado del solicitante de la prueba en el Tribunal comisionado y que el hecho de que haya empleado su propio vehículo para trasladarse a Maracay, no puede convertirse en una fuente de daño para el abogado intimante ni un provecho o beneficio injustamente obtenido por el mandante, quien, en todo caso, se habría visto obligado a pagar los gastos de transporte del abogado a la ciudad de Maracay, con la presentación de la factura respectiva. En consecuencia, al estar justificada la presencia del abogado en la ciudad de Maracay, en contrapartida, el mandante está obligado a cargar con los gastos de transporte que habría cobrado un conductor particular por hacer el viaje, a justa regulación de expertos, tarea que este Tribunal encomienda a los jueces retasadores.

En cuanto a la inutilidad de la pernocta del abogado en la ciudad de Maracay, cuyos gastos impugna la parte intimada, este Tribunal considera que la distancia de Maracay a Caracas, que excede los 100 Kms., justifica que el abogado actuante haya resuelto pernoctar en la ciudad donde al día siguiente se iba a verificar la prueba en horas de la mañana, siendo, por lo tanto, procedente el monto de la partida reclamada por este concepto a la parte intimada, y así se decide.

En relación con el alegato del intimado sobre la improcedencia del cobro de honorarios por la incidencia de recusación intentada por el intimante contra el Juez de la causa por supuestamente haber emitido opinión anticipada sobre lo principal, dejando entrever su punto de vista sobre la decisión de la causa, recusación ésta que fue declarada improcedente por el Tribunal Superior que conoció de ella, este Tribunal comparte el punto de vista de la parte intimada y considera que, efectivamente, se trata de una actuación inútil que lejos de dar derecho al cobro de honorarios, da lugar a la aplicación de una consecuencia desfavorable para la parte a quien el abogado representaba, que es tener que cargar con el pago de los costas originadas por dicha incidencia a su contraparte, así resulte vencedora en la causa, de conformidad con el artículo 276 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se declara improcedente el cobro de honorarios correspondientes a las partidas números ......., ........ y ..........., del escrito de estimación de honorarios, y así se decide.

**CAPITULO III**

Resueltos como han sido las defensas y alegatos planteados por la intimada: ..................................... C.A., sociedad mercantil de este domicilio, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del ........................., bajo el Nº....., Tomo .........., de fecha ............., representada en esta incidencia por su apoderado judicial, el doctor............................., ya identificado, en su escrito de contestación contra la solicitud de estimación de honorarios planteada por el Doctor ................................, abogado en ejercicio y de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nº.......... e Inpreabogado Nº ............, en su propio nombre y representación, este Tribunal en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara parcialmente CON LUGAR dicha oposición, y ordena que se proceda a la retasa judicial de los honorarios, una vez que haya quedado firme la anterior decisión.

No hay especial condenatoria en costas dada la naturaleza de la decisión.

Dada, firmada y sellada en la Sala de Despacho del Juzgado ..................... de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El Juez,

El Secretario,

En la misma fecha, siendo las 12:00 meridiem, se publicó la anterior decisión.

El Secretario,

Exp. Nº...........